



Hotel Courtyard by Marriott Madrid Princesa

MADRID

14 de Marzo de 2018

# NECESIDAD DE PLANIFICACIÓN EN EL SECTOR DEL RECREATIVO

AITOR URIARTE UNZALU  
Director de Juego y Espectáculos

*Euskadi, auzolana, bien común*

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

SEGURTASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

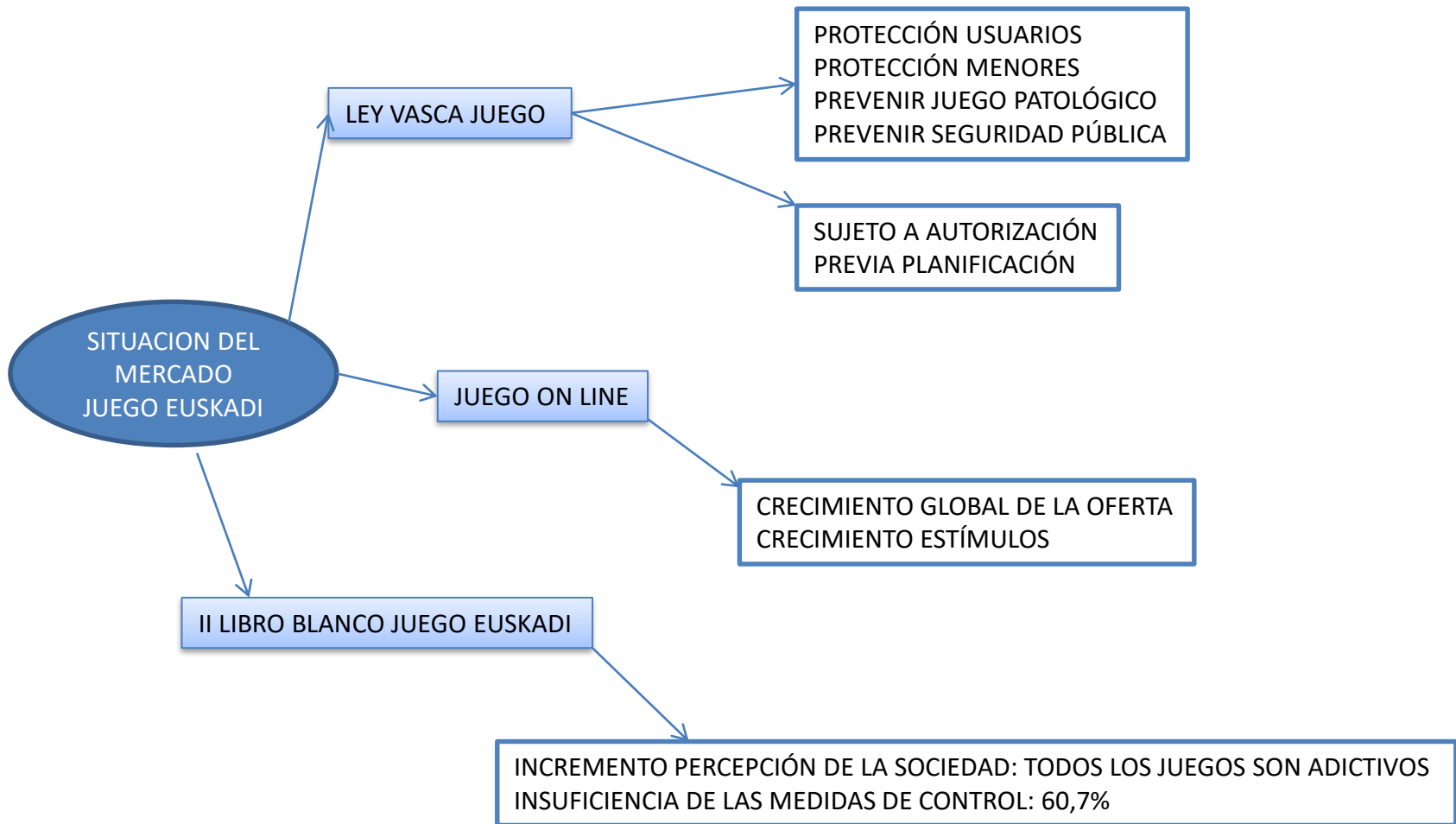
## PLANIFICACIÓN DESDE 1991

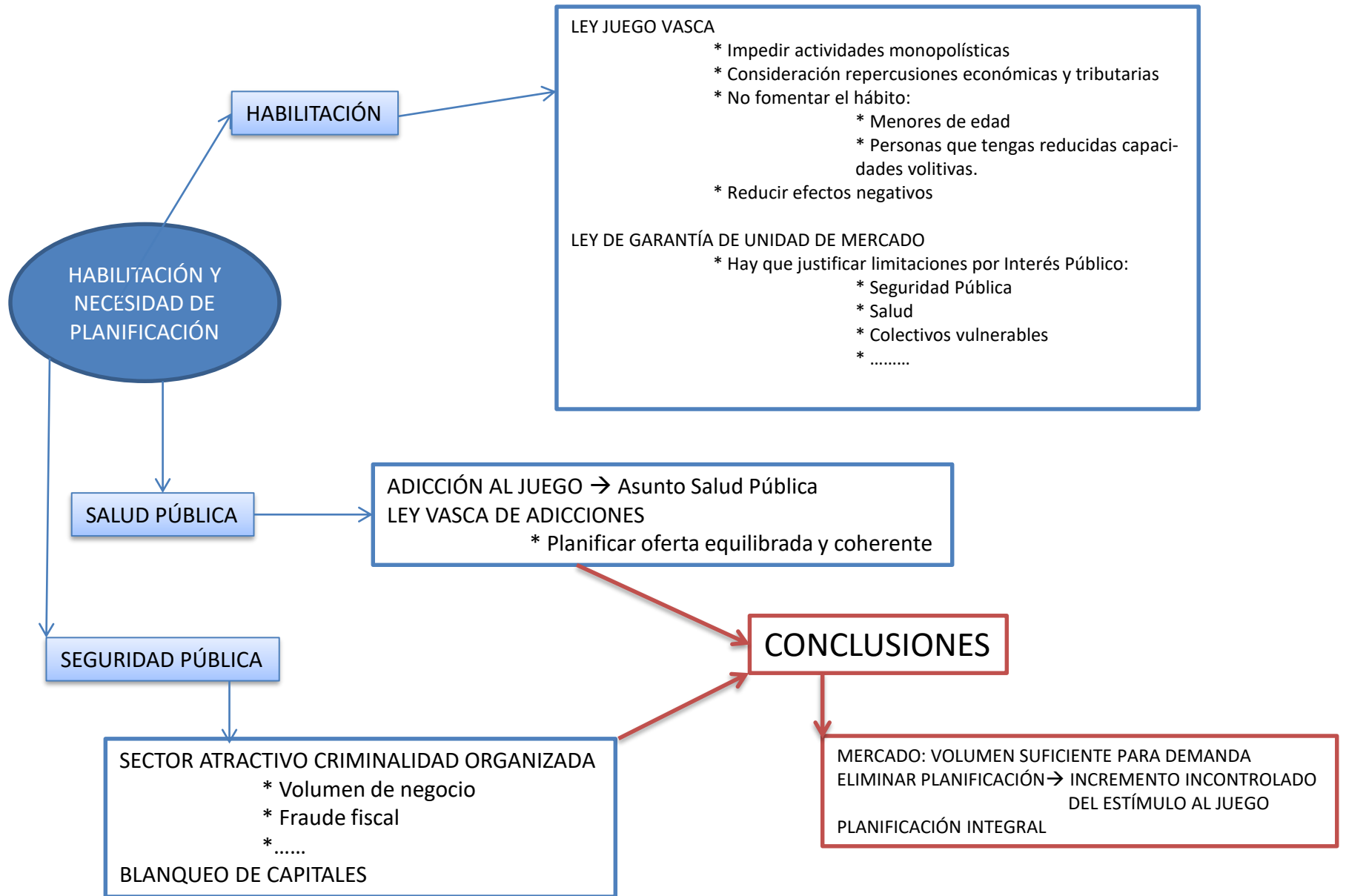
Norma	Subsector afectado	Contenido/Regulación
Ley 4/1991, de 8 de noviembre, reguladora del Juego en la Comunidad Autónoma del País Vasco	Casinos	Determina el aforo Aforo mínimo: 300 personas. Aforo máximo: 600 personas.
	Bingos	Aforo de bingos: 10.000 personas.
	Salones	Número máximo de máquinas en salones: 1000.
	Hostelería	Número máximo de máquinas en hostelería: 3, de las cuales 1 B, 1AR y 1P.
Decreto 39/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de casinos de juego.	Casinos	Número máximo de casinos en Euskadi: 3 a razón de 1 por cada T.H.
Decreto 31/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Euskadi.	Bingos	Aforo mínimo de sala de bingo: 150 personas.

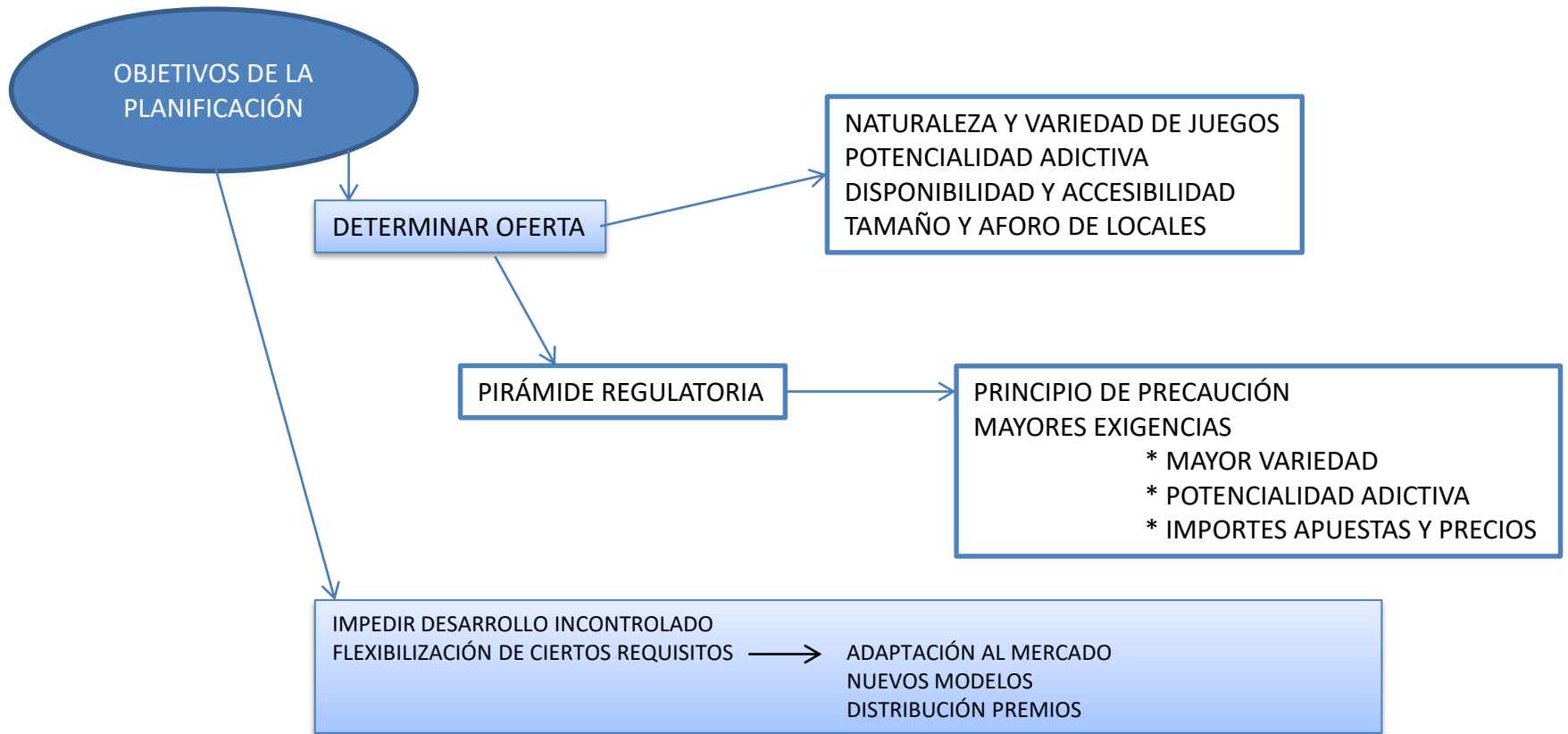
Norma	Subsector afectado	Contenido/Regulación
Decreto 380/1994, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Salones de Juego y Salones Recreativos.	Salones de Juego	<b>Nº. máximo de máquinas</b> de juego en salones: 1000.
Decreto 277/2000, de 26 de diciembre, de modificación del Reglamento de Salones de Juego y Salones Recreativos.		<b>Nº. máximo de máquinas</b> de juego en salones: <b>1500</b> .  <b>Distancia entre salones</b> de juego: <b>150</b> mts. Radiales y <b>200</b> mts. Lineales.
Decreto 600/2009, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas y sistemas de juego.		<b>Nº. máximo de máquinas</b> de juego en salones: <b>2500</b> .
Decreto 25/2012, de 28 de febrero, de modificación del Reglamento de máquinas y sistemas de juego; de segunda modificación del Reglamento de salones de juego y salones recreativos y de cuarta modificación del Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Euskadi.		<b>Distancia entre salones de juego:</b> <b>250</b> mts. Radiales y <b>400</b> mts. Lineales.

Norma	Subsector afectado	Contenido/Regulación
Decreto 176/2003, de 22 de julio, por el que se planifica la oferta de máquinas de juego de tipo B en Euskadi.	Máquinas	Se paraliza la autorización de permisos de explotación para máquinas de tipo B.
Decreto 600/2009, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas y Sistemas de Juego		Determina el <b>límite de máquinas a instalar en locales de hostelería</b> a razón de 1 AR, 1 B y 1 P o ..... 2 AR y 1P. El número máximo de máquinas de tipo B en locales de hostelería lo determinaría el número de estos locales.
Decreto 95/2005, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.	Apuestas	<p>Limita el <b>número máximo de máquinas</b> en locales de apuestas:</p> <p>Máquinas de apuestas <b>10</b> Máquinas B: <b>2</b></p> <p>Limitaciones de los locales de apuestas: <b>Superficie</b> mínima <b>50</b> mts. <b>Distancia entre locales de apuestas: 150</b> mts. Radiales, <b>200</b> mts. Lineales.</p> <p><b>Distancia con otros locales de juego: 50</b> mts. Radiales, <b>70</b> lineales.</p> <p>Se conceden un máximo de tres autorizaciones de empresas de apuestas. Se limita el número de locales dedicados a apuesta a <b>75</b>. Se limita el número de máquinas de apuestas en otros locales de juego a <b>3</b>. Se limita el número de máquinas de apuestas en locales de hostelería a <b>1500</b>.</p> <p>Se limita el número de locales de apuestas por empresa adjudicataria a <b>25</b>.</p>

# PLANIFICACIÓN







# Reglamento General juego en Euskadi

## OBJETIVO:

Creación de un único texto que integre en su seno la regulación de la totalidad de los sectores de juego autorizados en la CAV



**Anexos:**

- [I. Planificación](#)
- [II. Juegos de Casino](#)
- [III. Eventos susceptibles de apuestas](#)
- [IV. Modalidades Apuestas Hípicas.](#)

## **Memoria sobre los criterios de la Planificación:**

- 1.- Situación del Mercado del Juego
- 2.- Habilitación y necesidad de la Planificación
- 3.- Objetivos de la Planificación
- 4.- Medidas Planificadoras propuesta para lograr los objetivos
- 5.- Repercusiones económicas derivadas de la planificación
- 6.- Periodo de la planificación

## 1.- Situación del Mercado del Juego:

- 1.- Análisis de la oferta y de la demanda
- 2.- Análisis de cada subsector
- 3.- Conclusiones
  - Evolución condicionada al desarrollo histórico y a modelo regulatorio de cada momento
  - Canalización de la demanda
  - Aumento de los estímulos al juego llegando a segmentos de la población no deseables (menores....)
  - La sociedad considera que las medidas de control son insuficientes.

## 2.- Habilitación y necesidad de la Planificación:

- 1.- Ley Vasca del Juego (1991)
- 2.- Ley 20/2013 de Garantía de Unidad de Mercado
  - La planificación hay que justificarla en razones del interés público, como la seguridad, el orden público, la protección de la seguridad pública y de los colectivos vulnerables, la protección del consumidor o la prevención del fraude fiscal.
- 3.- Desde la perspectiva de la Salud Pública. Ley 1/2016 de Atención Integral de las Adicciones y Drogodependencias
- 4.- Desde la perspectiva de la prevención de la seguridad pública, la criminalidad, el fraude y el blanqueo de capitales
- 5.- Conclusiones:
  - Optar por el modelo regulatorio con restricciones derivadas directamente de los principios de interés público
  - Ineficacia del modelo prohibitivo.
  - Dificultades de un modelo monopolista

### 3.- Objetivos de la Planificación:

Tratar de minimizar los riesgos del juego problemático o patológico y los riesgos de fraude, al tiempo que se permita una oferta de juego que canalice la demanda social de forma segura y evite la expansión del juego ilegal

El RGJE interviene de distintas formas:

- 1.- Dar a conocer los problemas de un uso no responsable del juego.
- 2.- Establecer medidas preventivas para colectivos vulnerables
- 3.- Regulación de la información y la publicidad
- 4.- Promoción del Juego Responsable y la Responsabilidad Social Corporativa.
- 5.- Posibilitar el dinamismo del sector del juego y su innovación de forma coherente con las políticas de juego
- 6.- Sujetar el desarrollo de los juegos a una regulación que dé garantía al jugador y evite o mitigue los aspectos más adictivos

### 3.- Objetivos de la Planificación (II):

Medidas POSITIVAS pero NO SUFICIENTES.

Objetivos:

- 1.- Delimitar la oferta de juego atendiendo a:
  - Naturaleza y variedad de los juegos
  - Potencialidad adictiva
  - Disponibilidad y accesibilidad
  - Tamaño y aforo de los locales

#### 4.- Medidas Planificadoras propuesta para lograr los objetivos:

- 1.- Medidas preventivas destinadas a promover el juego responsable
- 2.- Medidas destinadas a actuar sobre la disponibilidad y accesibilidad del juego, su transparencia, la prevención del fraude y la protección de los colectivos vulnerables

## 5.- Repercusiones económicas derivadas de la planificación:

Encontrar el equilibrio entre:

- 1.- Las exigencias de una política de contención del hábito del juego, prevención de las ludopatías y protección a los usuarios y personas especialmente vulnerables
- 2.- Facilitar el desenvolvimiento y adaptación del sector económico del juego

Se intenta impedir un crecimiento descontrolado del sector, flexibilizando los requisitos para posibilitar la adaptación a las exigencias del mercado, la introducción de nuevos modelos de máquinas más competitivos y novedosos, nuevas distribuciones de premios, ...

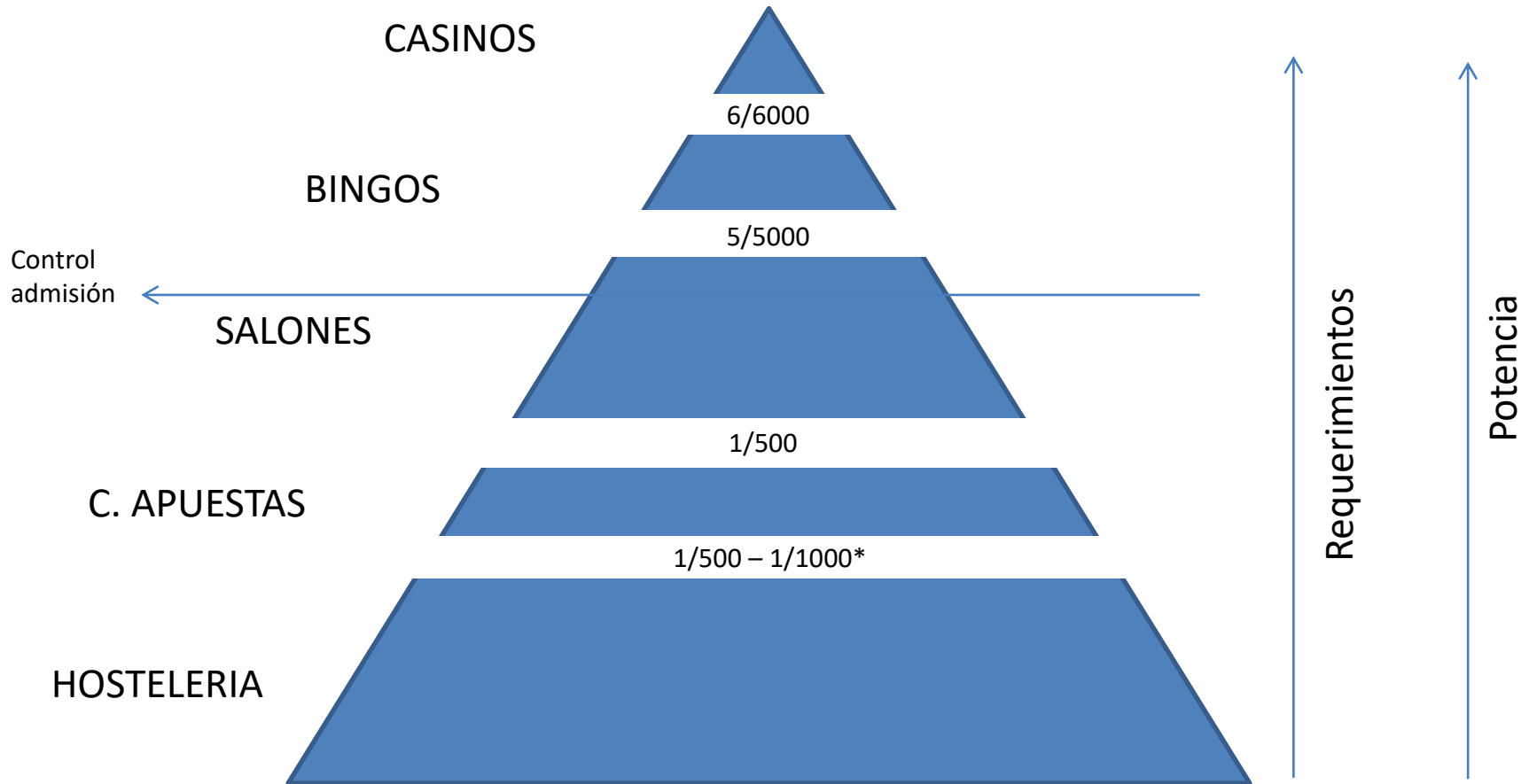
FAVORECER AL SECTOR Y SU POSICIÓN EN EL MERCADO.



## 6.- Periodo de la PLANIFICACIÓN:

La Ley 4/1991 reguladora del Juego en Euskadi

REVISIÓN TRIENAL



LOCAL	MAQUINAS	PERMISOS
CASINOS	C, BG, BS, BH, P y AR*	C, BS, BH y P
BINGOS	BG, BS, BH, P y AR*	BG, BS, BH y P
SALONES DE JUEGO	BS, BH, P y AR*	BS, BH y P
CASAS DE APUESTAS	BH, P y AR*	BH y P
HIPODROMOS	BH, P y AR*	BH y P
LOCALES EVENTOS APUESTAS	P	P (1 sin autorización específica y hasta 10 con autorización específica condicionada)
HOSTELERIA	BH, P y AR*	BH y P
SALON RECREATIVO	AR*	Declaración responsable

\* Las máquinas de tipo AR no requieren ni permiso de explotación ni boletín de emplazamiento, únicamente una declaración responsable del operador.

# DISTANCIAS ENTRE LOCALES DE JUEGO

	CASINOS	BINGOS	SALONES JUEGO	CASAS APUESTAS
CASINOS	3 1/T.H.			
BINGOS		600 M	150 M	150 M
SALONES JUEGO		150 M	500 M	150 M
CASAS APUESTAS		150 M	150 M	200 M

# AFOROS Y NÚMERO DE LOCALES DE JUEGO

	POSIBILIDAD	ACTUALIDAD	
CASINOS	3	2	1 POR T.H. CONCURSO
BINGOS	10.000 PLAZAS	4.841 PLAZAS 14 SALAS	DISTANCIAS
SALONES JUEGO	210 LOCALES	210 LOCALES	DISTANCIAS
	MIN. 12 PERMISOS/SALON	2.541 PERMISOS	
CASAS APUESTAS	3 LICENCIAS	3 LICENCIAS	CONCURSO
	75 LOCALES	70 LOCALES	DISTANCIAS
	2.250 TERMINALES	2.099 TERMINALES	HOSTELERIA+ CASAS AP.+HAB.
HOSTELERÍA	8.558 + bajas año 2017	8.558	

